



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La remisión judicial: como solución sobre hechos que impliquen
menor gravedad penal**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Davila Medina, Alejandro Dionisio (ORCID: 0000-0001-8097-4275)

ASESORA:

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA - PERÚ

2019

Dedicatoria

La presente tesis se la dedico a mis padres, por su apoyo incondicional que me brindan día a día, por haberme aconsejado que todo esfuerzo tarde o temprano tiene una recompensa.

Agradecimiento

Le agradezco a mis docentes universitarios, quienes a lo largo de estos años me han compartido sus conocimientos y experiencias, siendo parte de mi formación profesional.

Índice de contenidos

	Página
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	7
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimiento	15
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de información	15
3.9 Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	37

Índice de tablas

	Página
Tabla N° 1: De Categorización	13
Tabla N° 2: Características de los participantes	14
Tabla N° 3: Respuestas a la pregunta de la primera categoría	17
Tabla N° 4: Respuestas a la pregunta de la segunda categoría	18
Tabla N° 5: Respuestas a la pregunta de la primera categoría	19
Tabla N° 6: Respuestas a la pregunta de la primera categoría	20
Tabla N° 7: Respuestas a la pregunta de a la primera categoría	21
Tabla N° 8: Respuestas a la pregunta de la segunda categoría	22
Tabla N° 9: Respuestas a la pregunta de la segunda categoría	23
Tabla N° 10: Respuestas a la pregunta de la segunda categoría	24

Resumen

La investigación que se llevó a cabo tuvo como objetivo identificar la eficacia en la Remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal. El enfoque del trabajo fue cualitativo y tuvo como diseño la hermenéutica jurídica, se empleó el método inductivo de tipo descriptivo. El escenario de estudio fue un Juzgado de Familia con especialidad en menores infractores, una Fiscalía de Familia, el SOA (Servicio de Orientación al Adolescente) y una Sala de Familia. Los participantes fueron expertos en la materia a los que se les aplicó la técnica de la entrevista de tipo semiestructurada. La validez de dicha entrevista se obtuvo a través de la firma y el sello de cada entrevistado en la transcripción de la misma, corroborándose que lo transcrito correspondía a sus respuestas. El análisis de información se realizó mediante un estudio de discursos y textos, posteriormente se establecieron las categorías y sus respectivas sub categorías. Una vez adquiridos dichos datos se hizo la discusión entre las respuestas de los entrevistados, la búsqueda bibliográfica y la perspectiva del investigador, finalmente se llegó a la conclusión que existe la eficacia en la aplicación de la Remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal.

Palabras Clave: Remisión judicial, reparación a la víctima, participación de los padres.

Abstract

The investigation that was carried out was aimed at identifying the effectiveness in the judicial referral as a solution on facts that imply less criminal gravity. The work approach was qualitative and had the legal hermeneutic design, the inductive method of descriptive type was used. The study scenario was a Family Court specializing in juvenile offenders, a Family Prosecutor's Office, the SOA (Adolescent Orientation Service) and a Family Room. The participants were subject matter experts to whom the semi-structured interview technique was applied. The validity of said interview was obtained through the signature and stamp of each interviewee in the transcript of the interview, confirming that the transcript corresponded to their responses. The information analysis was carried out through a study of speeches and texts, subsequently the categories and their respective sub categories were established. Once these data were acquired, the discussion was made between the responses of the interviewees, the bibliographic search and the researcher's perspective. Finally, it was concluded that there is efficacy in the application of the Judicial Remission as a solution on facts that imply less seriousness penal.

Keywords: Judicial referral, reparation to the victim, parental involvement.

I. INTRODUCCIÓN

En nuestro país, cuando un adolescente ha transgredido la ley penal, se genera confusión respecto al tipo de sanción que recibirá en un futuro, sin embargo, cuando esta acción transgresora no ha tenido mayor repercusión, en otras palabras el bien jurídico protegido vulnerado se puede resarcir, se opta por alternativas favorables para no dañar el desarrollo y la reputación del joven, siempre y cuando no hayan concurrido circunstancias agravantes como la reincidencia. Es preciso señalar que, cuando un adolescente comete una acción antijurídica no se denomina delito sino infracción penal, además a diferencia de los adultos, los cuales son juzgados en el ámbito penal, los menores son procesados en un Juzgado de Familia especializado para adolescentes infractores, asimismo, el magistrado competente para estos casos es un Juez de Familia al igual que el Fiscal a cargo.

Es mucha la controversia en torno a la efectividad de las alternativas antes mencionadas, pues diversos sectores consideran que el tratamiento dócil que reciben los adolescentes infractores debería reemplazarse por sanciones severas, no obstante, hay que tomar en cuenta que la madurez mental de un adolescente es distinta a la de un adulto, a pesar que tienen discernimiento para diferenciar lo bueno de lo malo, poseen factores psicológicos que los hace actuar de manera más apresurada y sin prevenir las consecuencias que puedan ocasionar ciertas conductas. Por tal razón, se brinda condiciones más beneficiosas a fin de llevar a cabo un mecanismo de justicia reparadora tanto para el adolescente como para la víctima.

Para dar una mejor ilustración del tema, se puede tomar como ejemplo el caso del adolescente que en el mes de marzo del año 2019, causó la muerte de su compañero de dieciséis años cuando le disparó con un arma de fuego dentro de su salón de clases en el colegio Trilce en Villa El Salvador. En su defensa, el menor dijo que la pistola la encontró en su casa y que esta era propiedad de su padre, luego la llevó al colegio con la finalidad de mostrársela a sus amigos, pero al hacer una mala manipulación terminó disparándole a un compañero e hiriéndolo a otro (El comercio, 2019, marzo 19).

En aquel acontecimiento no se configuró el dolo, es decir, el menor no tuvo intención de matar a su compañero, pese a ello, el joven fue detenido y un Juez de familia determinó su traslado al Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (más conocido como Maranguita), dicho magistrado sabía que la internación en menores se impone como última ratio y que le correspondía una medida socio educativa en medio abierto, pero, debido a la presión mediática no fue así. Posteriormente, su abogado apeló y la Sala de Familia declaró fundado su pedido, ordenando que el adolescente lleve el proceso en libertad, sin embargo, el menor ya había sido perjudicado psicológicamente al haber convivido con reclusos de amplio historial delincencial, además de los efectos negativos que le generaron los medios de comunicación; por lo que hubiera sido acertado recurrir a la Remisión judicial.

En América latina, en países como Argentina, Chile y Colombia, la justicia en menores de edad tiene una finalidad preventiva, en otras palabras, evita la sanción punitiva y la represión, basándose en la rehabilitación de los valores y haciendo un seguimiento a los adolescentes, además emplea la reeducación, volviendo a inculcar principios así como otros aspectos positivos para su desarrollo, orientándolos mediante políticas públicas y alejándolos del conflicto con la ley. Una vez que son apartados de estos antivalores, las políticas públicas buscan que estos jóvenes empiecen a plantearse un proyecto de vida para su bienestar y el de la comunidad.

Para el desarrollo de esta investigación fue necesario contar con trabajos previos que tengan relación con este tema, por ello fue conveniente citar antecedentes nacionales e internacionales:

Vásquez (2015). “Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. Posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú” (Tesis para optar el grado académico de Magister, ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos). Lima – Perú. Tuvo como objetivo adentrar mucho más acerca del efecto que ha producido el Proyecto de Justicia Juvenil Restaurativa respecto al funcionamiento del Sistema de Justicia Juvenil en el distrito de El Agustino ubicado en la ciudad de Lima y de la provincia de Chiclayo, ubicada en el departamento de Lambayeque, en los periodos de los años 2005 y 2010.

Concluyó asegurando que la justicia restaurativa, en el campo penal, específicamente en el ámbito juvenil, ha evidenciado resultados buenos y de gran eficacia, motivo por el cual, innumerables organismos e instrumentos internacionales sugieren que las naciones la apliquen mediante procedimientos y mecanismos, desjudicializando los procesos y añadiendo el carácter restaurativo y proponiendo nuevas alternativas.

Calderón, Morales (2017). “Justicia juvenil en Costa Rica: Un análisis del proceso socioeducativo, entre los años 2012 y 2016” (Tesis para optar el grado académico de Máster en Criminología, ante la Universidad Estatal a Distancia). San José – Costa Rica. Tuvieron como objetivo llevar a cabo un análisis sobre el proceso socioeducativo instaurado en la Justicia Juvenil del país de Costa Rica, específicamente entre los años 2012 y 2016. Concluyeron que cuando se trata de menores de edad en conflicto con la ley, se debe considerar las condiciones familiares, sociales y también personales de cada adolescente para que de ese modo se le pueda dar una solución, al igual que a la víctima y a la comunidad en general. Todo ello mediante un apoyo constante por profesionales, los cuales garantizaran que se cumpla la Justicia Restaurativa frente a los conflictos penales juveniles, es decir en un proceso Punitivo-garantista, amparando la dignidad y pretendiendo que se dé una reparación al daño suscitado.

Parra (2015) “La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho” (Tesis para optar el grado académico de Maestría en Derecho Penal, ante la Universidad Libre). Bogotá - Colombia. Tuvo como objetivo proponer una nueva política criminal que garantice los derechos de los adolescentes que cometen una infracción penal, además que logre salvaguardar sus derechos sociales de forma equitativa pero siempre acorde a la justicia. Concluyó que la niñez actual se diferencia bastante de la niñez de hace algunos años, puesto que antiguamente cuando un niño tenía un comportamiento que causaba daño, este muchas veces se arrepentía. Sin embargo hoy en día hay muchos que presumen de los hechos que ejecutaron, quizás, debido a las malas influencias como programas violentos transmitidos en televisión o por haber tenido una mala formación en su familia, pero a pesar de ello, consideró que

debe seguir siendo la última ratio el derecho penal y primero debe utilizarse otras alternativas para estos jóvenes.

Barboni (2015). “La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía” (Tesis para optar el grado académico de Doctora, ante la Universidad de Granada). Andalucía - España. Tuvo como objetivo comparar la delincuencia cometida por adolescentes en dos ciudades de distintos países, los cuales tenían diferencias tanto demográficas como en su legislación, posteriormente encontró muchas similitudes entre ambas. Concluyó manifestando que la delincuencia es un mal social existente en todas partes del mundo y estos hechos son perpetrados por transgresores de la ley penal de distintas edades, sin embargo, gran parte de ese porcentaje tienen más posibilidad de suprimir o disminuir esos comportamientos negativos que afectan a todos. Es por ello que el Estado junto con la comunidad deben intervenir para que puedan cambiar dicha situación y esos adolescentes sean reinsertados y resocializados.

Medan (2016). “Justicia restaurativa y mediación penal con jóvenes: una experiencia en San Martín, Buenos Aires”. (Delito y sociedad). Buenos Aires - Argentina. Tuvo como objetivo llevar a cabo una indagación más detallada sobre los procesos institucionales, estatales y sociales que se encargan de regular los conflictos suscitados entre los adolescentes y la ley penal, muchas veces víctimas de la desigualdad, por lo que se enfoca en dar un mejor alcance acerca de la justicia restaurativa, que tiene gran implicancia en nuestros días. Concluyó afirmando que ejerciendo adecuadamente la Justicia Restaurativa brindaría gran ayuda, ya que implementaría a las prácticas judiciales tradicionales, además de ser más útil al trabajar de manera más individualista, reforzando los valores de los jóvenes, los cuales han sido carentes debido a una mala formación así como otros factores. Es por ello que este tipo de alternativa recoge estrategias más favorables y así pueda dar paso a una mediación entre víctimas e infractores.

López, Fonseca (2014). “Privación de la libertad en el sistema de justicia para adolescentes del Distrito Federal, México”. (Revista Criminalidad). Ciudad de México - México. Tuvieron como objetivo realizar un estudio respecto al funcionamiento del nuevo sistema de justicia para adolescentes en el Distrito

Federal, basado en los primeros años de su vigencia, para que se pueda corroborar si es que se desempeñó en la práctica el principio de excepcionalidad de la privación de la libertad, la cual podía ser impuesta tanto como una medida cautelar o como una sanción. Concluyeron señalando que el anterior sistema de justicia para adolescentes era separar al menor totalmente del derecho penal, sin embargo con el nuevo sistema se crea uno especializado basado en la afirmación de la responsabilidad en el hecho imputado, a pesar de ello, la reclusión sigue siendo una respuesta equivocada del derecho penal, ya que no comparte una finalidad pedagógica para la resocialización de los adolescentes, sino más bien, un propósito sancionador y punitivo.

Guadalupe (2015). “Lo político y las políticas de la delincuencia juvenil. Una reflexión sobre el caso de jóvenes vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente. Bogotá – Colombia”. (De Prácticas y Discursos). Bogotá – Colombia. Tuvo como objetivo realizar una reflexión acerca del sentido que tenía el delito en los jóvenes inmersos en el sistema de responsabilidad penal adolescente, además de averiguar sobre el sentido que tenía para ellos las drogas, a través de sus propias narraciones en los talleres investigativos. Concluyó mencionando que la delincuencia juvenil es más que simplemente un asunto técnico que corresponde al área de intervención punitiva sino que también le compete al contexto político en el cual están comprendidas entidades colectivas ya que dichos jóvenes tienen necesidades sociopolíticas que no han sido atendidas, asimismo advirtió que la vinculación de jóvenes con los grupos con fines delictivos se da sobre todo por la búsqueda de la identidad social, la cual piensan encontrar con aquellas personas.

Bouffard, Cooper, Bergseth (2016). “La efectividad de varias intervenciones de justicia restaurativa en los casos de reincidencia entre los delincuentes juveniles” (Youth Violence and Juvenile Justice). Texas – Estados Unidos. Tuvieron como objetivo indagar acerca de las variaciones que se incluyeron en los programas de justicia restaurativa destinado para delincuentes juveniles, en el cual examinaron los métodos que este tipo de justicia utilizaba, entre los que se encontraban la mediación directa y la mediación indirecta, la cual consistía en un contacto no tan cercano entre la víctima y el delincuente, la mediación indirecta cuando no habían

víctimas directas disponibles y en cuyos casos eran los representantes comunitarios quienes participaban de la mediación. Concluyeron sosteniendo que las variaciones que tuvo la justicia restaurativa fueron muy efectivas, dando buenos resultados en los jóvenes, dichas implementaciones habían ayudado a mejorar el modelo de justicia que se tenía anteriormente.

May, Barranco, Stokes, Robertson, Haynes (2018). ¿Los oficiales de recursos escolares realmente remiten a los menores al sistema de justicia juvenil por delitos menos graves? (Criminal Justice Policy Review). Mississippi – Estados Unidos. Tuvieron como objetivo examinar la cantidad de derivaciones de alumnos al sistema de justicia juvenil por delitos leves remitidos por la policía asignada a las escuelas, haciendo una comparación con el número de jóvenes remitidos por policías del exterior. Concluyeron señalando que los agentes de la ley fuera de las escuelas son más propensos a remitir a los jóvenes al sistema de justicia juvenil cuando estos cometen delitos menores que los oficiales que trabajan en las escuelas. Además, a causa de que los agentes externos derivan a un mayor número de menores al sistema de justicia juvenil, incrementan los índices de menores en prisión, a diferencia de los agentes de los planteles, quienes derivan en menor proporción a los jóvenes por tratarse de delitos leves.

Wolff, Baglivio, Piquero (2015). “La relación entre las experiencias infantiles adversas y la reincidencia en una muestra de delincuentes juveniles en el tratamiento comunitario”. (International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology). Nueva York – Estados Unidos. Tuvieron como objetivo identificar las experiencias infantiles adversas como factor de riesgo en el origen de la delincuencia juvenil, así como la reincidencia en actos delictivos protagonizados por menores de edad que habían tenido una infancia difícil. Concluyeron indicando que efectivamente dichas experiencias negativas de la infancia significaban en gran parte un riesgo para los jóvenes, puesto que influenciaban de mala manera en su desarrollo y a su vez generaban resentimiento con efectos a largo plazo, por lo que muchas veces al llegar a la etapa de la adolescencia, esas experiencias infantiles adversas se manifestaban mediante el aumento de los arrestos policiales y demás problemas con la justicia juvenil.

II. MARCO TEÓRICO

Como siguiente paso de la investigación, se aborda los aspectos teóricos, para lo cual se hace mención a lo acotado por diferentes autores, así como las fuentes del Derecho como son la ley, la jurisprudencia, precedentes vinculantes, y la doctrina.

La remisión sirve de alternativa de solución, ya que es una forma de aplicación de los programas restaurativos, en los cuales se busca reforzar los valores a través de una orientación especializada, tanto de docentes como de psicólogos, quienes buscan prevenir que los infractores vuelvan a cometer futuras transgresiones, las cuales las cometieron muchas veces incentivados por su entorno, primando la característica de la confidencialidad, evitando la difusión del proceso con la finalidad de hacer prevalecer el interés del menor y su paz emocional, para que se configure esta alternativa es necesario que se presenten ciertos requisitos, tales como la naturaleza del delito y la gravedad de la misma, también se evalúa la madurez del menor, su arrepentimiento e intención de progresar (Armenta, 2018, p.221).

Para que se pueda dar la intervención de los familiares tanto de la víctima como del infractor, es necesaria la mediación por parte de un educador, además es importante que el menor tome conciencia de la responsabilidad que le acarrea el hecho que ha cometido y por lo tanto está en la obligación de reparar el daño ya sea a una persona determinada o a la comunidad en general, cabe señalar que la justicia restaurativa tiene como punto de partida el diálogo, para que de esa forma se puedan plantear opciones que busquen resarcir el mal mediante mecanismos efectivos y esenciales que garanticen una adecuada reparación (Bernuz, 2014, p.14).

En la reparación al afectado, en primer lugar el infractor tiene que pedir las disculpas correspondientes, un perdón que logrará la reconciliación de dos individuos en conflicto hasta ese momento, posteriormente el adolescente tiene que mostrar una conducta generosa, de ser así, la víctima percibirá un cambio en la personalidad del menor, la cual será distinta a la que tenía un tiempo atrás, es decir, estará subordinada a las normas morales y legales, una vez mejorados

esos aspectos, recién se podrá realizar un acercamiento entre ambos con la finalidad de cubrir el perjuicio causado, esta solución consistirá en una indemnización pecuniaria así como la ejecución o abstención de algún comportamiento (Márquez, 2009, p. 14).

Es parte de la justicia restaurativa, la colaboración de los padres o apoderados de los menores, sin embargo en la mayoría de los programas educativos destinados a la mediación entre agresor y víctima, no existe o es poco el compromiso que tienen los progenitores, debido a que evitan cumplir su rol pedagógico y buscan de una u otra manera librarse de tal responsabilidad y dejársela al Estado, además muchas de las conductas negativas de los hijos se produjeron por la ausencia de los padres en el hogar, por ello los menores crecieron sin un adecuado control ni supervisión, sumado al desconocimiento de los valores, los cuales debieron ser impartidos desde los inicios de su crianza (Rodríguez, 2012, p. 31).

Cuando se trate de casos de delincuencia juvenil, es indispensable comprender el entorno familiar en que vivieron, lo cual conlleva a analizar las condiciones en que fueron educados por sus padres, quienes, en diversas ocasiones por motivos laborales no disponían de tiempo para ocuparse de sus hijos, lo que ocasionó que estos jóvenes comiencen a frecuentar con amistades equivocadas, es por ello que cuando se busca recuperar a un menor, también es necesario involucrar a sus papás, para que reflexionen y puedan comprometerse a apoyar a su hijo o hija en su reeducación (Luzón y Domínguez, 2014, p. 56).

La determinación de la pena para un adolescente que ha cometido algún ilícito se basa en el grado de afectación que ha tenido, el bien jurídico que ha transgredido, la naturaleza del hecho así como su culpabilidad, dichos aspectos son tomados en cuenta por los legisladores para que de esa forma se configuren los tipos penales, tal es así, que si la afectación y los demás elementos o factores no tienen gran implicancia en el agraviado ni tampoco en la sociedad, este tendrá un tratamiento más beneficioso diferenciado de las otras sanciones previstas como la internación, lo cual le permitirá una pronta reinserción a la vida cotidiana (Horvitz, 2006, p.112).

El proceso con jóvenes en conflicto con la ley penal, tiene que ir mucho más allá de lo sancionador, ya que debe abarcar el aspecto curativo, es decir tiene que buscar una solución al problema, así mismo debe contener la mediación preventiva, la cual se encargará de evitar la comisión de infracciones futuras, por último tiene como función principal el restablecimiento del vínculo del menor con la comunidad que lo rodea, puesto que dicha relación se ha visto deteriorada, y la justicia debe garantizar la reparación de esos lazos, los cuales en la realidad muchas veces no se llega a concretar en su totalidad, quedando cierto resentimiento social (Cámara, 2011, p. 21).

Es importante que se reconozca el daño que se ha cometido, para ello es conveniente incluir a los protagonistas del hecho, es decir, a los infractores, permitiéndoles participar en el proceso de restauración, lo que ocasionará una conducta de responsabilidad en ellos, concientizándolos y buscando generarles un arrepentimiento, esto se lleva mediante programas de justicia restaurativa, los cuales implican al agraviado, al infractor y a ciertos miembros de la comunidad que resultaron afectados, para que juntos busquen dar respuesta a lo ocurrido, dichos integrantes son guiados por profesionales idóneos (Olalde, 2016, p.104).

En cuanto a la atención individualizada en procesos de menores infractores, por ley debería darse, sin embargo por falta de profesionales capacitados, ambientes adecuados y carga laboral, no se da completamente, ya que lo ideal es buscar la individualización judicial, mucho más allá de la determinación de la pena, puesto que el Estado tiene la finalidad de controlar pero también tiene la finalidad de educar y para llegar a ello es necesario tomar en cuenta circunstancias personales de cada individuo, conociendo su entorno, los problemas familiares que lo hayan influenciado para tomar malas decisiones, etc, una vez conocidos dichos aspectos, se podrá empezar con la integración social (Aguirrezabal, Lagos y Vargas, 2009, p.158).

Se requiere que el tratamiento del adolescente, sea acorde a las condiciones personales y necesidades sociales, puesto que existieron ciertos aspectos negativos que predominaron en él y lo llevaron a cometer la infracción penal, es por eso, que es relevante analizar estas deficiencias e intentar sobrepasarlas, cuando esa meta se haya logrado, se comenzará a notar el avance en el menor,

lo cual le ayudara para que en un futuro tenga un rol más constructivo, ya que el objetivo de la justicia penal en adolescentes es posibilitar la reintegración del joven a la sociedad, permitiéndole asumir las consecuencias de sus actos y generándole una actitud más decente (Mejía, 2012, p. 92).

Formulación del problema general: ¿Existe eficacia en la aplicación de la Remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal?; Formulación del problema específico (1): ¿Existe eficacia en la aplicación de la reparación a la víctima en la remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal?; Formulación del problema específico (2): ¿Existe eficacia en la participación de los padres en la remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal?

La justificación teórica del estudio es buscar la eficacia de la remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal. Ya que el artículo 11.3 de las Reglas Internacionales de Beijing (1985), considera que remitir a un adolescente infractor a una orientación especializada y a su vez separarlo del proceso penal común, garantizará de mejor manera su resocialización, en dichos programas se velará por los intereses legítimos de los adolescentes y también los intereses legítimos de las víctimas. Por ello, la remisión judicial en adolescentes equivale a una implementación de justicia restaurativa, siendo importante identificar como la remisión judicial ha logrado ser una alternativa de solución adecuada para los menores infractores sobre hechos que impliquen menor gravedad penal, esta idea lo comparte Varona (2018).

Como justificación metodológica, es importante señalar que este estudio tiene un enfoque cualitativo, con el diseño de investigación de hermenéutica jurídica, mediante la búsqueda de datos bibliográficos, los cuales refuerzan las categorías y sub categorías, analizando los puntos de vista de diversos especialistas en este ámbito a través de la aplicación de la entrevista semiestructurada.

La justificación práctica de la presente investigación es abordar ampliamente la Remisión judicial, para que posteriormente diversos operadores del derecho puedan recurrir a ella, ya que el Código de los Niños y Adolescentes nos da solo una pequeña referencia de la Remisión, por lo que en este trabajo se profundiza

en la remisión a nivel judicial, prescindiendo de la concedida a nivel fiscal; además ayudara a que se conozca más de esta gran alternativa, la cual tiene un rol significativo, muy aparte del fin orientador, sino también como un modo de reducción de trabajo judicial.

La relevancia de esta investigación es de interés común ya que hay mucho desconocimiento, además es relevante porque mostrará a los estudiantes de Derecho y al público en general, la manera en que se lleva a cabo la Remisión a nivel judicial, sus requisitos, sus parámetros, etc. Por último la contribución se encuentra en el aporte informativo de tipo social y jurídica a los distintos operadores del Derecho como a la población, para que de esa manera se facilite los procesos y procedimientos, debido a que muchas veces a nivel fiscal no se examina correctamente las circunstancias de los hechos en los cuales los imputados son adolescentes, a pesar de haberse constituido los medios probatorios que ameritan una remisión, y por tal razón, no se comunica al menor ni a sus padres sobre esta alternativa, sino que se prosigue con el proceso hasta que el juez toma conocimiento del caso y es él quien observa que existe posibilidad de otorgarla, por lo que recién envía al investigado a un programa educativo.

Objetivo General: Identificar la eficacia en la aplicación de la Remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal; Objetivo Específico (1): Identificar la eficacia en la aplicación de la reparación a la víctima en la remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal; Objetivo Específico (2): Identificar la eficacia en la participación de los padres en la remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva, ya que tiene como objetivo describir la realidad sobre la cual se está indagando, es decir, detalla cada parte del trabajo, abarcando sus categorías y clases, siendo un tipo de investigación más minuciosa. En este tipo de investigación una vez que se describe el fenómeno objeto de estudio, se procede a mostrar mediante textos aquellas peculiaridades de las situaciones estudiadas, algunos hechos e incluso afirmaciones, para que de esa forma se pueda tener un mejor acercamiento con el tema, habiéndose reforzado las ideas que se tenían al inicio (Niño, 2011, p. 34.).

El diseño en este estudio es la hermenéutica jurídica, la cual radica en la interpretación de textos jurídicos, es decir se encarga de analizar y dar un mejor entendimiento a leyes y a los innumerables principios que se encuentran incorporados en la doctrina nacional e internacional, asimismo la hermenéutica jurídica le brinda al intérprete las herramientas y medios indispensables que le permitirán una mejor comprensión frente a la complejidad propia del Derecho, a fin de evitar darle un sentido equivocado a la norma (Valderrama, 2015, p.90).

Este trabajo es de enfoque cualitativo, teniendo como punto de partida lo particular y buscando un ámbito general, además este enfoque tiene como principal característica la flexibilidad de poder variar la investigación de acuerdo a la información que se va obteniendo, en vista de que en el transcurso del estudio emergerán nuevos datos que pueden transformar la percepción del autor y en algunos casos cambiar el direccionamiento del tema, a diferencia de los estudios cuantitativos, que se encuentran sujetos a un protocolo establecido (Hernández, et al, 2014, p. 07).

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1:

De categorización

Concepto	Categoría	Subcategorías
Consiste en aplicar programas de orientación para prevenir efectos negativos en un infractor, siempre y cuando cumpla con algunos requisitos; por ejemplo no registrar antecedentes, es necesario el compromiso del adolescente y sus padres, (Armenta, 2018, p.221).	La remisión judicial como solución	Reparación a la víctima <hr/> Participación de los padres del infractor
Son aquellas conductas antijurídicas tipificadas en el Código Penal, cuyas sanciones son mínimas al igual que la afectación a la persona, por lo tanto es factible su resarcimiento por la poca repercusión que tuvo (Horvitz, 2006, p.112).	Hechos que impliquen menor gravedad penal	Apoyo de la comunidad <hr/> Atención individualizada al adolescente

3.3 Escenario de estudio

En este estudio, tomando en cuenta que se aplicó la entrevista, es preciso señalar que dicha técnica tuvo como escenario de estudio un Juzgado de Familia especializado en lo penal, es decir un juzgado especializado en procesos de menores de edad que cometen infracciones, además tuvo como segundo escenario una Sala de Familia con la misma especialidad, una Fiscalía de Familia y por último tuvo como escenario de estudio el SOA (Servicio de Orientación al Adolescente), considerando que en los diversos ambientes existían profesionales muy instruidos cuyos puntos de vista tenían gran relevancia.

3.4 Participantes

Tabla 2:

Características de los participantes

Nombres y apellidos	DNI	Profesión/ Ocupación	Especialidad	Centro de trabajo
Olga Domínguez Jara	07200487	Magistrada	Derecho de familia	Tercer Juzgado de familia especializado en lo penal (Ed. Javier Alzamora Valdez)
Irma Gutiérrez Palomino	22287248	Especialista Legal	Derecho de familia	Tercer Juzgado de Familia especializado en lo penal (Ed. Javier Alzamora Valdez)
Luz Marina Montoya Zegarra	06157283	Fiscal Adjunta Provincial	Derecho de Familia	Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima (Jr. Azángaro N° 374)
Elvira Álvarez Olazabal	06105209	Magistrada	Derecho de Familia	Segunda Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima (Ed. Javier Alzamora Valdez)
Carlos Vidal Magallanes	09921716	Director del SOA	Psicología	Servicio de Orientación al Adolescente (distrito del Rímac)

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica que se llevó a cabo en el presente estudio fue la entrevista, la cual está destinada a ser aplicada en múltiples aspectos, en un inicio fue un recurso exclusivo de los periodistas, con el paso del tiempo se fue implementando en el trabajo de otros profesionales como por ejemplo los abogados. Una entrevista consiste en la interacción personal, siendo el entrevistador quien interroga a su entrevistado, quien previamente ha sido calificado como el sujeto apto para contestar las preguntas, al considerarse que su testimonio será de gran utilidad debido a su experiencia, cargo, conocimiento, etc., para posteriormente dar a conocer sus respuestas a un público determinado (Acevedo, López, 2004, p.08).

En este trabajo se recurrió a la entrevista de tipo semiestructurada, la cual se caracteriza en razón de que el entrevistador plantea interrogantes que no se encuentran establecidas rígidamente, en otras palabras, las preguntas que se llevan a cabo pueden ser alteradas en el transcurso de la entrevista conforme lo crea conveniente el investigador, siempre y cuando no se desvíen del tema materia de estudio y a su vez puede incorporar preguntas que no estaban previstas, las cuales en muchos casos surgen en el desarrollo de la conversación, con el afán de adquirir más información (Hernández, et al, 2014, p. 403).

En cuanto al instrumento de recolección de datos es el propio investigador, ya que mediante él se recabó la información necesaria, no obstante, aquel instrumento puede disponer de otras técnicas distintas a la entrevista como por ejemplo la revisión de documentos, la evaluación de experiencias personales, la observación no estructurada, etc., ya que en el enfoque cualitativo no existe instrumentos fijos, por el contrario, se puede variar de técnicas conforme aparezcan nuevas interrogantes (Hernández, et al, 2014, p. 12).

3.6 Procedimiento

Esta investigación comenzó con la búsqueda de antecedentes nacionales e internacionales pertenecientes a artículos científicos y tesis, asimismo la búsqueda de teorías y conceptos que enmarquen el tema, una vez que se tenían aquellos datos, se procedió a plantear las categorías, desprendiéndose sus sub categorías y dando lugar a la creación de las preguntas para las entrevistas. El

primer paso para realizar las entrevistas fue remitir a cada participante una carta de presentación elaborada por la universidad y luego de que dicha carta fuera aceptada, se los entrevistó. Por último, se efectuó la triangulación de toda la información que se recogió, es decir, se compararon los antecedentes encontrados inicialmente, las respuestas de los entrevistados, las teorías encontradas y el criterio al que había llegado el investigador, emergiendo las conclusiones, las cuales respondían a cada objetivo formulado.

3.7 Rigor científico

En la investigación cualitativa, a diferencia de la investigación cuantitativa, no se emplean los criterios de validez, objetividad y confiabilidad, sino que se reemplazan por otros que proporcionan la misma efectividad, dado que, en la actualidad se han consolidado las indagaciones cualitativas y con ello se han delimitado notoriamente los métodos propios de cada enfoque debido a las confusiones que en el pasado se generaron (Hernández, et al, 2014, p. 453).

3.8 Método de análisis de información

Se utilizó el cuadro de categorización a fin de que se pueda entender de forma clara los conceptos de las categorías y consecuentemente de sus subcategorías, las cuales son imprescindibles en la presente investigación, puesto que, la categorización permite que se lleve a cabo una estructura ordenada de los datos, organizándolos para posteriormente relacionarlos entre sí.

3.9 Aspectos éticos

Este trabajo fue producido basándose en materiales físicos como libros y materiales virtuales como tesis y artículos de investigación, que se fueron reuniendo a lo largo de varios meses, seleccionándose cuidadosamente cada uno de ellos y verificándose su vigencia a fin de no integrar información desfasada, además en todo momento se respetó el derecho de autor, colocándose la fuente bibliográfica respectiva, por consiguiente se cumplió con actuar de forma ética y transparente, acatando los protocolos de la universidad.

IV.- RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3:

Respuestas a la pregunta correspondiente a la primera categoría

Pregunta 1	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?				
	ODJ-1	IGP-2	LMMZ-3	EAO-4	CVM-5
Respuesta	Es tratar de evitar un proceso judicial largo y de alguna manera que el adolescente entienda e internalice que lo que cometió está mal.	Tiene como finalidad separar al menor infractor de un sistema de Administración de Justicia para evitar los efectos negativos	En el caso específico de la remisión es que el menor tenga un progreso en su conducta y no vuelva a delinquir.	El propósito de la remisión es la abstención del ejercicio de la acción penal, por lo tanto, se separa del proceso adolescente.	Es una alternativa para que al adolescente no se le generen algún antecedente y se le dé una oportunidad al cambio.
Discrepancia	Los entrevistados no discrepan sobre la finalidad de la remisión.				
Coincidencia	Todos coinciden que la remisión busca reinsertar al adolescente a la sociedad de una manera en la que se le evite daños a causa de un proceso judicial.				
Interpretación	La remisión es una alternativa que previene efectos negativos en los menores y los ayuda a rehabilitarse.				

Tabla N° 4:

Respuestas a la pregunta correspondiente a la segunda categoría

Pregunta 2	¿Cuáles son los hechos que impliquen menor gravedad penal?				
Respuesta	ODJ-1	IGP-2	LMMZ-3	EAO-4	CVM-5
	El hurto simple, lesiones simples, faltas, las cuales pueden ser faltas contra el patrimonio, esos hechos no acarrear mayor gravedad.	Mayormente en los casos de infracciones contra el patrimonio como por ejemplo hurto simple, el acto no debe tener mayor repercusión en la víctima.	Faltas contra el patrimonio como hurto simple, hurto agravado, faltas contra la persona y todas las infracciones que tengan menos de 4 años de pena privativa de libertad.	Contra la tranquilidad pública, es de tal intensidad que afecte seriamente, con lo cual el Estado no tendría mayor interés en proseguir un proceso.	Los hurtos tanto el hurto simple como el hurto agravado o también robos en grado de tentativa, así como lesiones.
Discrepancia	El entrevistado CVM-5 discrepa con los demás entrevistados acerca de la remisión, si en caso se concede en toda infracción con grado de tentativa o solamente en tentativa contra el patrimonio.				
Coincidencia	Todos coinciden en que las infracciones leves son aquellas contra el patrimonio como hurto simple y hurto agravado, así como lesiones y faltas.				
Interpretación	Las infracciones contra el patrimonio, así como las infracciones contra la vida, el cuerpo y la salud son consideradas como hechos que no implican mayor gravedad penal, siempre y cuando no				

ocasionen un daño irreversible en la víctima.

Tabla N° 5:

Respuestas a la pregunta correspondiente a la primera categoría

Pregunta 3	¿Considera usted, que existe eficacia en la aplicación de esta de solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal?				
Respuesta	ODJ-1	IGP-2	LMMZ-3	EAO-4	CVM-5
Si considero que efectiva-mente se puede rehabilitar a los chicos, cuando tratamos de cortar el proceso así no tener un proceso judicial engorroso.	Si existe eficacia en esta opción de solución, esto depende del equipo profesional que está a cargo.	Creo que no basta simplemente con darle una medida socio educativa.	Si lo considero, porque evidentemente tenemos que dedicar los esfuerzos del sistema en aquellos casos que si resultan graves y complejos por distintos motivos.	Sí, dentro de todos los principios que se buscan en el código es que el adolescente como tal en un aspecto de ciudadanía le pueda contribuir más a él.	
Discrepancia	La entrevistada LMMZ-3 discrepa con los demás, afirmando que no es eficaz y que falta más apoyo de instituciones.				
Coincidencia	Todos coinciden en que el SOA es la institución encargada de proporcionar la orientación correspondiente al menor.				

Interpretación La ayuda brindada por el SOA influye mucho en cuanto a la rehabilitación, es el primer paso para que los infractores cambien su estilo de vida.

Tabla N° 6:

Respuestas a la pregunta correspondiente a la primera categoría

Pregunta 4	¿Existe eficacia en la reparación a la víctima en la remisión judicial?				
	ODJ-1	IGP-2	LMMZ-3	EAO-4	CVM-5
Respuesta	Ya sea de dinero o no, pero que cumpla con resarcir a la víctima que ha sido afectada producto de su mala conducta.	En la práctica si se da una reparación civil que acorde con la condición económica del adolescente.	A nivel judicial el Juzgado le coloca una medida al chico en la cual se incluye una reparación a la víctima, a nivel fiscal no.	Si existe, para el resarcimiento del daño que estos menores han causado, por ello tienen que reparar de alguna manera al agraviado.	En el SOA no lo vemos de manera directa, hacemos algunas acciones de manera indirecta a la comunidad, pero no a la víctima.
Discrepancia	El entrevistado CVM-5 discrepa con los demás sobre de la existencia la reparación a la víctima.				
Coincidencia	Todos coinciden en que la reparación a la víctima le compete establecerlo al Poder Judicial.				

Interpretación Lo que busca la reparación a la víctima es que el bien jurídico protegido vulnerado vuelva a su estado anterior, otorgando igualdad procesal.

Tabla N° 7:

Respuestas a la pregunta correspondiente a la primera categoría

Pregunta 5	¿Existe eficacia en la participación de los padres en esta alternativa de solución?				
Respuesta	ODJ-1	IGP-2	LMMZ-3	EAO-4	CVM-5
	Sí, cuando se aplica la remisión u otra medida socio educativa tienen que participar en la escuela de padres.	Si son partícipes los papás a través de la escuela de padres, procurando de esta manera brindarle orientación adecuada.	Si existe porque es importante que los padres conozcan de los programas a donde se les envían a sus hijos.	Definitiva- mente sí, ellos tienen que apoyar que sus hijos cambien y vuelvan al camino correcto.	Sí, dentro de los ejes de intervención que nosotros tenemos son los menores y los padres de familia.
Discrepancia	No existen discrepancias entre los entrevistados.				
Coincidencia	Todos coinciden que hay participación de los padres en la escuela de padres que el SOA les asigna.				
Interpretación	Se incorpora a los padres como parte de la terapia que se les brinda a sus hijos, porque ellos tienen un gran aporte.				

Tabla N° 8:

Respuestas a la pregunta correspondiente a la primera categoría

Pregunta 6	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?				
Respuesta	ODJ-1	IGP-2	LMMZ-3	EAO-4	CVM-5
	El Ministerio Público cuando aplica la remisión ya no se judicializa y directamente comienzan a trabajar con el menor.	Se concede la remisión fiscal como forma de exclusión del proceso y la remisión judicial como forma de extinción del proceso.	Más que todo en el estado procesal, porque la finalidad y los requisitos son los mismos.	En la oportunidad en que es definida, pues el fiscal puede antes del inicio de la investigación definir la, el juez sólo lo puede hacer cuando la denuncia ha sido formalizada.	La remisión fiscal se da cuando está dentro de la etapa de investigación y se separa al adolescente antes de entrar en un proceso de judicialización y la remisión judicial es cuando pasó esa etapa.
Discrepancia	No existen discrepancias entre los entrevistados.				
Coincidencia	Todos los entrevistados coinciden en que la diferencia radica en la etapa procesal en que se otorga esta alternativa.				
Interpretación	Ambas tienen como finalidad rehabilitar al menor, sin importar la fase en que se otorgue.				

Tabla N° 9:

Respuestas a la pregunta correspondiente a la segunda categoría

Pregunta 7	¿Existe apoyo de la comunidad en esta solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal?				
	ODJ-1	IGP-2	LMMZ-3	EAO-4	CVM-5
Respuesta	No tenemos el apoyo del estado, quien es el principal encargado ni tampoco de la comuna.	Si existe apoyo de la comunidad, en esta fase hay todo un plan política, dirigido a cumplirlo.	Por lo que yo he visto no, el que debe coordinar y este tipo de programas para los menores es el MINDES.	En la comunidad falta concientizar sobre el apoyo que deben recibir estos jóvenes.	Estamos incluyendo a las organizaciones de la comunidad de algunos distritos y hay muy buena respuesta.
Discrepancia	Los entrevistados IGP-2 y CVM-5 sostienen que si hay apoyo de la comunidad y los entrevistados ODJ-1, LMMZ-3 y EAO-4 sostienen que no.				
Coincidencia	Los entrevistados concuerdan en que se debe reforzar la organización con la comunidad, eso significaría un gran soporte para los adolescentes.				
Interpretación	Tiene gran relevancia el apoyo de la comuna, el Estado por sí solo no se abastece para recuperar a adolescentes vinculados a la delincuencia.				

Tabla N° 10:

Respuesta a la pregunta correspondiente a la segunda categoría

Pregunta 8	¿Existe atención individualizada al adolescente?
-------------------	---

	ODJ-1	IGP-2	LMMZ-3	EAO-4	CVM-5
Respuesta	Actual-mente de los requisitos es que se trabaje en forma individual con cada joven.	En nuestra realidad se ve limitado, toda vez que se cuenta con suficientes orientadores.	Según veo en los informes si los hacen porque no tratamiento individualizado en base a una evaluación social y psicológica.	Toda atención individual porque trata analizar distintos aspectos del adolescente.	Si hay, es porque con cada joven se trabaja con un plan nuevo.

Discrepancia La entrevistada IGP-2 señala que no se cumple la atención individualizada por la falta de profesionales.

Coincidencia Todos los entrevistados coinciden que existe la atención individualizada al adolescente.

Interpretación La atención individualizada consiste en evaluar las circunstancias de cada menor.

Conforme a los resultados encontrados, los entrevistados ODJ-1, IGP-2, LMMZ-3, EAO-4 y CVM-5 manifestaron que la finalidad de la Remisión judicial es la reincorporación del menor infractor a la colectividad, es decir, reincorporarlo a la convivencia con la sociedad, para que pueda vivir de forma normal y armoniosa, además señalaron que tiene como propósito prevenir daños psicológicos, ya que consideran que un adolescente no cuenta con la maduración emocional para soportar la complejidad de un proceso.

En cuanto a los hechos que impliquen menor gravedad penal, los entrevistados ODJ-1, IGP-2, LMMZ-3 y EAO-4, puntualizaron que son las infracciones penales cuya penas no sobrepasen los cuatro años conforme al Código Penal, de tal modo que la magnitud de la afectación es mínima ante la víctima y ante el estado,

por otro lado, el entrevistado CVM-5 al ser un profesional en Psicología, no entregó una aportación clara sobre el tema, por tratarse netamente de Derecho.

Con respecto a la eficacia de la Remisión judicial, los entrevistados ODJ-1, IGP-2, EAO-4 y CVM-5 consideraron que esta alternativa si es eficaz y que el Servicio de Orientación al Adolescente o más conocido por sus iniciales como SOA, es un organismo estatal que tiene como función la reeducación de los menores que infringen la ley penal, siempre y cuando se trate de una infracción cuyos efectos sean leves, asimismo, sostuvieron que la efectividad de la Remisión depende en gran medida de la calidad de orientación de cada SOA, puesto que en algunos centros existen mejores profesionales que en otros, siendo de gran influencia las enseñanzas que imparten. No obstante, la entrevistada LMMZ-3 discrepó con el resto de entrevistados, manifestando que la Remisión judicial no es eficaz, debido a que carece del apoyo institucional de diversos sectores públicos y privados, incumpliendo con las expectativas de brindar un buen servicio, más aún, por el elevado índice de menores de edad que consumen sustancias alucinógenas o drogas, los cuales requieren de tratamientos más rigurosos con personal apropiado y mejor atención.

En lo que concierne a la reparación a la víctima, los entrevistados ODJ-1, IGP-2, LMMZ-3 y EAO-4 indicaron que el Poder Judicial es quien ordena al infractor que repare a la víctima, debido a que este poder del Estado está a cargo de la administración de justicia y es competente para determinar las reparaciones económicas que deben hacer los sujetos que han producido un hecho punible hacia las personas que han visto afectado su derecho por tal suceso, además la reparación que el Juez le ordena al infractor siempre es acorde a sus posibilidades, más no es una indemnización elevada que sobrepase sus medios económicos. Sin embargo, el entrevistado CVM-5 al ser un especialista en la carrera de Psicología, no otorgó una respuesta precisa respecto a esta pregunta correspondiente a Derecho.

Sobre la participación de los padres, los entrevistados ODJ-1, IGP-2, LMMZ-3, EAO-4 y CVM-5 indicaron que hay participación de los progenitores en la escuela de padres que se realiza en el Servicio de Orientación al Adolescente, puesto que en ese lugar no solamente se centran en guiar al menor sino también en brindar

los consejos y pautas a los papás, ya que en la mayoría de casos el entorno familiar se encuentra desatendido y necesita un apoyo profesional especializado para poder reorganizarse y estabilizarse.

De acuerdo a los entrevistados ODJ-1, IGP-2, LMMZ-3, EAO-4 y CVM-5, la diferencia entre la Remisión fiscal y la Remisión judicial está en la etapa procesal en la cual es concedida, siendo la primera concedida en la etapa de investigación preparatoria y la otra en la etapa intermedia del proceso, por lo que ambas tienen el objetivo de rehabilitar al adolescente y evitarle efectos negativos en su persona que puedan presentarse con el paso del tiempo.

En lo referente al apoyo de la comunidad en la Remisión judicial, todos los entrevistados coincidieron en que es indispensable mejorar el vínculo del estado con la comunidad, para que más instituciones se unan al tratamiento que reciben menores infractores mediante la Remisión judicial, asimismo, los entrevistados IGP-2 y CVM-5 refirieron que la comunidad si brinda su respaldo, en cambio los entrevistados ODJ-1, LMMZ-3 y EAO-4 dijeron que actualmente no existe ninguna clase de apoyo por parte de la comunidad.

Acerca de lo obtenido sobre la atención individualizada al adolescente, los entrevistados ODJ-1, LMMZ-3, EAO-4 y CVM-5 afirmaron que un menor si recibe atención individualizada cuando se le aplica la Remisión judicial, puesto que el tratamiento se realiza en base a la evaluación de sus condiciones familiares y personales, en cambio la entrevistada IGP-2 señaló que la atención individualizada no se produce debido a los escasos profesionales que laboran en los centros de orientación, los cuales no se abastecen para atender individualmente a cada adolescente.

Estos resultados son comparados con lo señalado por Vásquez (2015) en su tesis titulada “Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. Posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú” quien tuvo como conclusión que la justicia restaurativa tiene utilidad, porque al desjudicializar los procesos se evitan contratiempos judiciales, siendo una mejor opción los mecanismos alternativos que ofrece la Remisión y los cuales tienen como característica la labor rehabilitadora.

Por ello, Calderón y Morales (2017) en su tesis titulada “Justicia juvenil en Costa Rica: Un análisis del proceso socioeducativo, entre los años 2012 y 2016” quienes concluyeron que es importante tener en consideración las circunstancias familiares y económicas del menor, ya que en base a esto se hará la reparación al agraviado, debido a que la Justicia Restaurativa tiene una finalidad reparadora hacia quien ha sufrido el daño y merece que su derecho vulnerado vuelva a su estado anterior.

Por su parte, Wolff, Baglivio y Piquero (2015) en su artículo científico titulado “La relación entre las experiencias infantiles adversas y la reincidencia en una muestra de delincuentes juveniles en el tratamiento comunitario” los cuales concluyeron señalando que el apoyo de los padres es primordial, puesto que la falta de apoyo en la vida de un menor, afecta su desarrollo emocional y en la mayoría de casos lo lleva a tener arrestos policiales por haber atentado contra la ley, por lo cual queda demostrado que es relevante contar el apoyo de los padres en la justicia juvenil, de lo contrario la rehabilitación de los adolescentes fracasaría.

En relación a lo señalado por Guadalupe (2015) en su artículo científico titulado “Lo político y las políticas de la delincuencia juvenil. Una reflexión sobre el caso de jóvenes vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente. Bogotá – Colombia”, quien concluyó que la lucha contra la delincuencia juvenil incluye a entidades colectivas las cuales tienen como deber apoyar al gobierno en el tratamiento de desvinculación entre los menores de edad y los grupos delictivos, aquellos que les inculcan malas costumbres y los reclutan para realizar actos ilícitos.

Respecto a Medan (2016) en su artículo científico titulado “Justicia restaurativa y mediación penal con jóvenes: una experiencia en San Martín, Buenos Aires”, quien concluyó que utilizando debidamente la Justicia Restaurativa, se pone en marcha el trabajo individualizado en los jóvenes, trayendo consigo beneficios como por ejemplo la eliminación de las prácticas judiciales comunes de carácter punitivo así como la implementación de incentivos para el cumplimiento de las normas.

Al compararse con lo señalado por Armenta (2018), quien afirmó que la Remisión es un mecanismo alterno que sirve para remitir a programas restaurativos, una vez que los adolescentes son trasladados a los lugares de orientación, se hace un seguimiento especializado por parte de personal capacitado para atender a menores transgresores de la ley, además aquellos temas son tratados de forma discreta, procurándose no divulgar ante medios de comunicación, la identidad de los jóvenes que recién el tratamiento restaurativo, porque tal acontecimiento afectaría su tranquilidad y su avance en las actividades.

Además, el autor Márquez (2009), quien mencionó que la reparación que otorga el infractor hacia el afectado nunca excederá a los ingresos pecuniarios de sus padres, asimismo, indica que la reparación a la víctima, es aquella en la cual el infractor tiene que reflexionar sobre lo perjudicial que resultó su conducta y la víctima lo tiene que percibir, es decir, tiene que constatar la intención de cambio en el menor, muy aparte de que el adolescente repare con una indemnización de dinero, debe abstenerse de realizar nuevamente un acto lesivo que termine perturbando a la persona agraviada o a la sociedad en general.

Del mismo modo, Luzón y Domínguez (2014), quienes sostuvieron que incluir al entorno familiar del adolescente en las actividades restaurativas ayuda mucho a recuperar al menor, en vista de que genera un compromiso con los progenitores, reforzando sus deberes como padres, los cuales habían descuidado y necesitaban retomar por el bien de sus hijos, puesto que en ellos recae la responsabilidad de que aquellos menores modifiquen su conducta y comiencen a respetar las reglas establecidas.

A su vez, Horvitz (2006) indicó que cuando un adolescente comete un ilícito penal se tiene que tomar en cuenta el nivel de afectación que dicho acto ha provocado en el agraviado y en la sociedad, luego de tener en consideración estos elementos y verificar que los hechos no configuran tipos penales de gran impacto, los operadores de justicia tienen la obligación de ofrecer un tratamiento con mayores beneficios que procuren una rehabilitación más inmediata.

Por ello, para Cámara (2011), cuando un adolescente infringe la ley penal, se tiene que recurrir a soluciones con aspectos reparadores que posibiliten la

reinserción, entre los cuales se encuentra el reforzamiento del vínculo entre el menor con la comunidad que lo rodea, debido a que ese nexo ha sido quebrantado luego del surgimiento de una infracción penal, por lo que, corresponde a las autoridades judiciales evitar que ese deterioro continúe con el paso del tiempo.

Por último, para Aguirrezabal, Lagos y Vargas (2009), la atención individualizada en el ámbito de menores infractores no se cumple a raíz de la carencia de lugares idóneos para la asistencia profesional, las pocas personas capacitadas para dar el tratamiento y el exceso de casos, a pesar de que el Estado tiene como deber reeducar de manera individualizada a los adolescentes en conflicto con la ley penal, teniendo presente sus dificultades en el ambiente familiar y social.

V. CONCLUSIONES

Se llegó a determinar que existe la eficacia en la aplicación de la Remisión judicial como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal, ya que representa una alternativa para disminuir procesos judiciales que conlleven mucho tiempo por las etapas engorrosas que suelen tener. Del mismo modo, la Corte Suprema del Perú mediante la Casación N° 5527-2018 Lima Norte, en su Fundamento Décimo Primero afirma que en todo proceso en el que se deba corroborar el grado de afectación de los derechos fundamentales de niños o adolescentes, los órganos jurisdiccionales deben tratar de brindar una atención especial y prioritaria, con el objeto de que predomine el interés superior del niño y adolescente, así como tener presente el reconocimiento de las disposiciones internas y supranacionales, evitando que la normatividad sea aplicada de forma mecánica, a fin de garantizar el derecho al debido proceso y al plazo razonable.

Se logró establecer que existe la eficacia en la aplicación de la reparación a la víctima en la Remisión judicial, la cual se ve reflejada en el pago económico que realiza el adolescente infractor al agraviado, además, esta reparación tiene como finalidad restaurar el bien jurídico que ha sido transgredido, muy aparte de que la víctima vea resarcido su derecho, lo que busca es concientizar al menor sobre el error que cometió, ya que toda acción antijurídica acarrea responsabilidades que deben ser asumidas por quien las ejecuta. Asimismo, el Tribunal Constitucional mediante la sentencia N° 01414-2019 – PHC/TC de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, establece que la sede constitucional al ser la última y definitiva instancia, vela por la adecuada protección y reparación de los derechos fundamentales de los agraviados, los mismos que no han sido considerados en la vía judicial.

Se llegó a determinar que existe la participación de los padres en la Remisión judicial, puesto que su inclusión es parte del proceso resocializador al que se encuentra sometido el infractor. El apoyo de los padres asegura un adecuado control y seguimiento al menor, brindando mayores probabilidades de éxito en la reinserción del infractor a la sociedad y generando credibilidad en el compromiso del adolescente frente a la institución encargada de su orientación. Es por ello que la Corte Suprema del Perú mediante la Casación N° 1932-2016 Lima, en su

Fundamento Décimo Quinto señala que cuando un menor ha cometido una infracción, la responsabilidad civil es compartida con sus padres, debido a que ellos tienen cierta culpa por no haberle dado una buena educación y una oportuna vigilancia, obligaciones que emanan de la patria potestad.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que el Estado promueva a nivel nacional la Remisión judicial para que todos los operadores de justicia, incluidos los que trabajan en las zonas más recónditas del país, apliquen esta alternativa en adolescentes que han cometido infracciones penales de poca repercusión, requiriendo el apoyo de más instituciones tanto públicas como privadas, aquellas que deben brindar ayuda económica y pedagógica, puesto que la orientación y reinserción de jóvenes implica un mayor presupuesto al que ya se tiene, el cual en muchas ocasiones no abastece a las necesidades de cada menor, debido a que la gran mayoría vive en un ambiente familiar disfuncional, que los hace proclives a realizar actos delincuenciales.

Asimismo, en alusión a la reparación a la víctima, se recomienda que los legisladores instauren en la normatividad peruana una conciliación entre el infractor y el agraviado, siendo el diálogo lo primordial, puesto que eso llevaría a la humanidad a una sociedad más justa donde prevalezca el arrepentimiento y consecuentemente una mejor justicia restaurativa, dejando en un segundo plano al resarcimiento dinerario, que si bien es cierto es importante pero al mismo tiempo omite la exculpación del procesado hacia la persona afectada, lo cual no fomenta la práctica de valores.

Finalmente, se recomienda que el Estado fortalezca la intervención de los padres a través de numerosos talleres y campañas de concientización en colegios y plazas de diversos distritos de la capital y de provincias, especialmente en zonas marginales en las cuales existe alto índice delincencial, a fin de que los papás estén informados sobre cómo tratar y prevenir las infracciones penales por parte de adolescentes, del mismo modo, que conozcan la orientación que ofrece la Remisión judicial.

REFERENCIAS

- Acevedo, A. y López, A. (2004). *El proceso de la entrevista*. (4.ª Ed.). México. Editorial Limusa.
- Aguirrezabal, M., Lagos, G. y Vargas, T. (2009). Responsabilidad penal juvenil: Hacia una “justicia individualizada”. *Revista de Derecho*. Recuperado de: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S071809502009000200008&script=sci_arttext
- Armenta, T. (2018) Justicia restaurativa, mediación penal y víctima: vinculación europea y análisis crítico. *Revista General de Derecho Europeo*. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/324587034_JUSTICIA_RESTAURATIVA_MEDIACION_PENAL_Y_VICTIMA_VINCULACION_EUROPEA_Y_ANALISIS_CRITICO
- Barboni, L. (2015). La justicia restaurativa en el ámbito penal juvenil: Reflexión de un cambio de paradigma frente al análisis de las medidas adoptadas en Montevideo y Andalucía. (Tesis Doctoral). Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/dctes?codigo=57726>
- Bernuz, M. (2014) La legitimidad de la justicia de menores: entre justicia procedimental y justicia social. *Revista para el análisis del Derecho*. Recuperado de: <https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/viewFile/274362/362417>
- Bouffard, J., Cooper, M. y Bergseth, K. (2016). The Effectiveness of Various Restorative Justice Interventions on Recidivism Outcomes Among Juvenile Offenders”. *Youth Violence and Juvenile Justice*. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1541204016647428>
- Cámara, S. (2011). Justicia Juvenil Restaurativa: Marco internacional y su desarrollo en América Latina. *Revista de Justicia Restaurativa*. Recuperado de:

[file:///C:/Users/pc/Downloads/DialnetJusticiaJuvenilRestaurativaMarcoInternacionalYSuDe-3762641%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/pc/Downloads/DialnetJusticiaJuvenilRestaurativaMarcoInternacionalYSuDe-3762641%20(1).pdf)

Calderón, J. y Morales, M. (2017). Justicia juvenil en Costa Rica: Un Análisis del proceso socioeducativo, entre los años 2012 y 2016. (Tesis para Master). Recuperado de: <http://repositorio.uned.ac.cr/reuned/handle/120809/1739>

Guadalupe, A. (2015). Lo político y las políticas de la delincuencia juvenil. Una reflexión sobre el caso de jóvenes vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente. Bogotá – Colombia. *De Prácticas y Discursos*. Recuperado de: <http://revistas.unne.edu.ar/index.php/dpd/article/view/842>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6.ª Ed.). México. Interamericana Editores S.A.

Horvitz, M. (2006). Determinación de las sanciones en la ley de responsabilidad penal juvenil y procedimiento aplicable. *Revista de Estudios de la Justicia*. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/126908/Determinacion-de-las-sanciones-en-la-ley-de-responsabilidad-penal-juvenil.pdf?sequence=1>

López, E. y Fonseca, R. (2014). Privación de la libertad en el sistema de justicia para adolescentes del Distrito Federal, México. *Revista Criminalidad*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v56n3/v56n3a06.pdf>

Luzón, A. y Domínguez, J. (2014). El menor infractor que comete su primer delito. *Revista sobre la infancia y sobre la adolescencia*. Recuperado de: <https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/3336>

Márquez, A. (2009). Doctrina Social sobre la Justicia Restaurativa. *Prolegómenos*. Recuperado de: <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/2476/2160>

May, D., Barranco, R., Stokes, E., Robertson, A. y Haynes, S. (2018). Do School Resource Officers Really Refer Juveniles to the Juvenile Justice System for

Less Serious Offenses? *Criminal Justice Policy Review*. Recuperado de:
<https://journals.sagepub.com/doi/full/10.1177/0887403415610167>

Medan, M. (2016). Justicia restaurativa y mediación penal con jóvenes: una experiencia en San Martín, Buenos Aires. *Delito y sociedad*. Recuperado de:
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/09/doctrina45777.pdf>

Mejía, M. (2012). Justicia Restaurativa y Principio de Oportunidad en el sistema de responsabilidad penal juvenil: Hacia la reconciliación con la víctima en el marco del conflicto armado. *Revista Iter Ad Veritatem*. Recuperado de:
<http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/iaveritatem/article/view/556>

Niño, V. (2011). *Metodología de la investigación*. Colombia. Ediciones de la U.

Olalte, A. (2016). Servicios sociales y justicia restaurativa: el caso del Servicio de Mediación Penal de Barakaldo. *Revista de servicios sociales*. Recuperado de:
<file:///C:/Users/pc/Downloads/Dialnet-ServiciosSocialesYJusticiaRestaurativa-5522466.pdf>

Parra, F. (2015). La sanción a los menores infractores de la ley penal en un estado social y democrático de derecho. (Tesis para Maestría). Recuperado de: <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/9264>

Redación EC. (2019). Colegio Trilce: consternación y miedo tras muerte de menor por disparo en aula. *El comercio*. Recuperado de:
<https://elcomercio.pe/lima/policiales/colegio-trilce-consternacion-miedo-muerte-menor-disparo-aula-fotos-noticia-nndc-618157>

Resolución de la Corte Suprema de la República (2018). Casación N° 5527-2018. Recuperado de:
file:///C:/Users/pc/Downloads/Resolucion_6_20190910174413000563

Resolución de la Corte Suprema de la República (2016). Casación N° 1932-2016. Recuperado de:
[file:///C:/Users/pc/Downloads/Resolucion_6_20181019094658000544435%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/pc/Downloads/Resolucion_6_20181019094658000544435%20(1).pdf)

- Resolución del Tribunal Constitucional (2019). Sentencia N° 01414-2019 – PHC/TC. Recuperado de: <http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01414-2019-HC%20Interlocutoria.pdf>
- Rodríguez, L. (2012). Análisis de la Justicia Restaurativa en Materia de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. *Anuario de Psicología Jurídica*. Recuperado de: <https://journals.copmadrid.org/api/archivos/jr2012v21a3.pdf>
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. (2.ª Ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Varona G. (2018). *Justicia Restaurativa desde la Criminología: mapas para un viaje inicial*. España. Editorial DYKINSON.
- Vásquez, O. (2015). Las políticas públicas y los adolescentes en conflicto con la ley penal. Posibilidades y límites en la aplicación de la remisión fiscal en el Perú. (Tesis para Magister). Recuperado de: http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/4374/Vasquez_b_o.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Wolff, K., Baglivio, M. y Piquero, A. (2015). The Relationship Between Adverse Childhood Experiences and Recidivism in a Sample of Juvenile Offenders in Community-Based Treatment. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*. Recuperado de: <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0306624X15613992>

ANEXOS

Anexo A

Tabla de Categorización

"La remisión judicial: como solución sobre hechos que impliquen menor gravedad penal"					
Problema	Objetivo	Método	Concepto	Categorías	Sub categorías
Problema General: ¿Existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?	Objetivo General: Identificar la eficacia en esta solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal	Se empleó el método inductivo, el cual, consiste en analizar cada caso separado del otro para luego alcanzar una posición general, es decir, examina detalladamente cada información obtenida y sobre eso genera sus conclusiones, finalmente reúne todos los resultados y crea una perspectiva más concreta del tema indagado. (Hernández, Fernández, Baptista, 2014, p. 08).	Consiste en aplicar programas de orientación para prevenir efectos negativos en un infractor, siempre y cuando cumpla con algunos requisitos; por ejemplo no registrar antecedentes, es necesario el compromiso del adolescente y sus padres, (Armenta, 2018, p.221).	La Remisión judicial: como solución	Reparación a la víctima
Problema Específico 1: ¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial como alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?	Objetivo Específico 1: Identificar reparación a la víctima en la remisión judicial como alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal				Participación de los padres del infractor
Problema Específico 2: ¿Existe participación de los padres en la remisión judicial como alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?	Objetivo Específico 2: Identificar la participación de los padres en la remisión judicial como alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal		Son aquellas conductas antijurídicas tipificadas en el Código Penal, cuyas sanciones son mínimas al igual que la afectación a la persona, por lo tanto es factible su resarcimiento por la poca repercusión que tuvo (Horvitz, 2006, p.112).	Hechos que impliquen menor gravedad penal	Apoyo de la comunidad
					Atención individualizada al adolescente

Anexo B
Instrumento

ENTREVISTA N° ____

Personaje Entrevistado	
Validación (Firma)	

N°	Preguntas
1.	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?
2.	¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
3.	¿Considera usted, que existe eficacia en la aplicación de esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
4.	¿Existe eficacia en la reparación a la víctima en la remisión judicial?
5.	¿Existe eficacia en la participación de los padres en esta alternativa de solución?
6.	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?
7.	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
8.	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?

Anexo C
Validaciones

Certificado de validez del contenido del instrumento

MD: Muy desacuerdo
D: Desacuerdo
A: Acuerdo
MA: Muy de acuerdo

N°	Categoría	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		M D	A	M D	A	M D	A	
Categoría 1: La Remisión judicial								
1	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?							
2	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?		X					X
3	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?		X					X
4	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?		X					X
Categoría 2: Hechos que no impliquen mayor gravedad penal								
5	¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?		X					X
6	¿Considera usted que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?		X					X
7	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución?		X					X
8	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?		X					X

Observaciones:
Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable ()
Aplicable después de corregir ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. / Mg: Medina Cajamarca, Denis Henry DNI: 40096075

Especialidad del validador: Derecho Civi

16. de setiembre del 2019


FIRMA DEL EXPERTO

Certificado de validez del contenido del instrumento

MD: Muy desacuerdo
 D: Desacuerdo
 A: Acuerdo
 MA: Muy de acuerdo

N°	Categoría	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencias
		M D	A A	M D	A A	M D	A A	
Categoría 1: La Remisión judicial								
1	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?		X					X
2	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?		X					X
3	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?		X					X
4	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?		X					X
Categoría 2: Hechos que no impliquen mayor gravedad penal								
5	¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?		X					X
6	¿Considera usted que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?		X					X
7	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución?		X					X
8	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?		X					X

Observaciones:
 Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** (X) **Aplicable después de corregir** ()
 No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. / Mg:
 JULISA L. BENAYI DES CABRELA
 DNI: 40123590

Especialidad del validador:
 DOCTORA EN DERECHO

18 de setiembre del 2019



 FIRMA DEL EXPERTO

Certificado de validez del contenido del instrumento

MD: Muy desacuerdo
 D: Desacuerdo
 A: Acuerdo
 MA: Muy de acuerdo

N°	Categoría	Pertinencia			Relevancia			Claridad			Sugerencias		
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	M	D	A
Categoría 1: La Remisión Judicial													
1	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?												
2	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?				X								
3	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?				X								
4	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?				X								
Categoría 2: Hechos que no impliquen mayor gravedad penal													
5	¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?				X								
6	¿Considera usted que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?				X								
7	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución?				X								
8	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?				X								

Observaciones:
 Opínion de aplicabilidad: **Aplicable** **No aplicable** ()
 Aplicable después de corregir ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. / Mg: Silvana Cantarero Tolo Doctores DNI: 08121658
 Especialidad del validador: Derecho Civil y Comercial y Derecho Empresarial y Administrativo


 FIRMA DEL EXPERTO

13. de setiembre del 2019

Certificado de validez del contenido del instrumento

MD: Muy desacuerdo
 D: Desacuerdo
 A: Acuerdo
 MA: Muy de acuerdo

N°	Categoría	Pertinencia			Relevancia			Claridad			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
Categoría 1: La Remisión judicial											
1	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?			X			X			X	
2	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?			X			X			X	
3	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?			X			X			X	
4	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?			X			X			X	
Categoría 2: Hechos que no impliquen mayor gravedad penal											
5	¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?			X			X			X	
6	¿Considera usted que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?			X			X			X	
7	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución?			X			X			X	
8	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?			X			X			X	

Observaciones:
 Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** No aplicable () Aplicable después de corregir ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. / Mg: FERNANDO LEONILIO YONACIO HUARBE DNI: 612-4437

Especialidad del validador: DERECHO CIVIL


 FIRMA DEL EXPERTO

..b. de setiembre del 2011

Certificado de validez del contenido del instrumento

MD: Muy desacuerdo
 D: Desacuerdo
 A: Acuerdo
 MA: Muy de acuerdo

N°	Categoría	Pertinencia			Relevancia			Claridad			Sugerencias
		M	D	A	M	D	A	M	D	A	
Categoría 1: La Remisión judicial											
1	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?										
2	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?			X							
3	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?			X							
4	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?			X							
Categoría 2: Hechos que no impliquen mayor gravedad penal											
5	¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?			X							
6	¿Considera usted que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?			X							
7	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución?			X							
8	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?			X							

Observaciones:
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable después de corregir ()
 No aplicable ()

Apellidos y nombres del validador: Dr. / Mg: ESPINOZA AZUOLA COTAR N. DNI: 43493442

Especialidad del validador: DOCTOR EN DERECHO



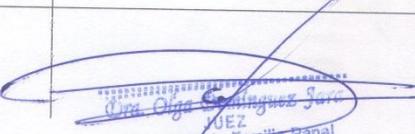
 FIRMA DEL EXPERTO

..... de setiembre del 2019

Anexo D

Transcripción de entrevistas

ENTREVISTA N° 1

Personaje Entrevistado	Olga Domínguez Jara
Cargo	Jueza del Tercer Juzgado de Familia especializado en lo penal de Lima (infractores)
Información académica	Estudió Derecho en la Universidad San Martín de Porres
Fecha de la entrevista	04/10/19
Validación (Firma)	 JUEZ 3° Juzgado de Familia Penal CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

N°	Preguntas
1.	<p>¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?</p> <p>La finalidad es tratar de evitar un proceso judicial largo y de alguna manera que el adolescente entienda e internalice que lo que cometió está mal. El Juzgado aplica la remisión, la cual es un beneficio que va a cumplir en corto tiempo y además de una terapia que le va a dar el Servicio de orientación al adolescente, para aplicar la remisión hay que tener en cuenta que solamente se va a aplicar en infracciones leves y no en infracciones graves, al ser infracciones leves tratamos de desjudicializar los procesos para que no sea engorroso para aquellos adolescentes que no quieren volver a cometer la infracción y desean rehabilitarse.</p>
2.	<p>¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?</p> <p>Sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal se encuentran por ejemplo el hurto simple, lesiones simples, faltas, las cuales pueden ser faltas contra el patrimonio, esos hechos no acarrear mayor gravedad por ello se aplica</p>

	la remisión y sobre todo que no cuenten con antecedentes, que sea primera vez que cometen una infracción, se observa todo esto y si vemos que hay posibilidad de aplicar la remisión, la aplicamos.
3.	¿Considera usted, que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	Si considero que efectivamente se puede rehabilitar a los chicos, cuando tratamos de cortar el proceso y así no tener un proceso judicial engoroso, pero para eso necesitamos un equipo multidisciplinario activo que va a trabajar con él para que no vuelva a reincidir y sobre todo trabajar de manera individual y no grupal, además es eficaz porque en los talleres aprenden cosas que les serán útiles con el tiempo.
4.	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?
	Uno de los requisitos para aplicar la remisión es que el adolescente internalice que lo que ha hecho está mal, que ha cometido un acto que atenta contra la ley y que repare de alguna u otra manera, ya sea económica o no, pero que cumpla con resarcir a la víctima que ha sido afectada como consecuencia de su mala conducta y ha visto vulnerado sus derechos, es parte de lo que se busca en la remisión judicial.
5.	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?
	Si, cuando se aplica la remisión u otra medida socio educativa tienen que participar en la escuela de padres, ahí hay profesionales que les dan charlas para que ellos también puedan seguir orientando a sus hijos por el buen camino, la participación de los papás es muy importante porque ellos tienen que velar que los chicos cumplan con las actividades que hay en el SOA, de esa manera mejorarán su comportamiento y no volverán a caer en infracciones.
6.	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?
	La diferencia es que cuando el Ministerio Público aplica la remisión ya no se judicializa y directamente comienzan a trabajar con el menor, pero supongamos


 Dra. Olga Domínguez Jara
 J.E.Z.
 Juega de Familia Penal
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LINI

	que el Ministerio Público le otorgó remisión y el chico no cumplió, el Ministerio Público denuncia vía judicial y apertura el proceso señalando una fecha de audiencia en la cual le pregunto al adolescente porque no cumplió y le doy otra oportunidad y nuevamente le doy remisión y si en caso sigue incumpliendo continua el proceso y posteriormente se le sentencia , mayormente cumplen y ya no se les vuelve a ver por acá.
7.	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	Lamentablemente no tenemos el apoyo del estado, quien es el principal encargado ni tampoco de la comuna, por ejemplo al aplicarse la remisión se envía al menor al SOA o Servicio de Orientación al adolescente y en ese lugar no hay becas o trabajos, actividades que puedan realizar, aún se tienen que tocar puertas para que puedan apoyar, al remitirlo ahí no encuentran todas esas cosas, que si hay en las instituciones privadas.
8.	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?
	Actualmente uno de los requisitos es que se trabaje en forma individual con cada adolescente, desde el año 2005, que el Poder Judicial hizo un protocolo pero que no se estaba aplicando, pero como últimamente como el Poder Judicial se encontraba a cargo de los centros juveniles lo estuvo aplicando, se incentivaba al equipo que trabaje de esa manera porque cada chico es diferente a otro chico, ninguno es igual a otro.


 Dra. Piga Domínguez Jara
 JUEZ
 Juzgado de Familia Penal
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ENTREVISTA N° 2

Personaje Entrevistado	Irma Gutiérrez Palomino
Cargo	Especialista Legal del Tercer Juzgado de Familia especializado en lo penal de Lima (infractores).
Información académica	Estudió Derecho en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
Fecha de la entrevista	07/10/19
Validación (Firma)	 Irma Gutiérrez Palomino Especialista Legal Tercer Juzgado de Familia Tribunal Superior de Justicia de L.V.

N°	Preguntas
1.	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?
	La remisión tiene como finalidad separar al adolescente infractor de un sistema de Administración de Justicia para evitar los efectos negativos que conlleva un proceso y que le puede dejar secuelas a lo largo de su vida, cuando ya sea adulto debido a que se encuentra en una etapa en la cual no prevé muy bien las consecuencias de sus acciones, la remisión se da siempre y cuando la infracción no revista mayor gravedad.
2.	¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	Los hechos que no revistan gravedad quedan a valoración e interpretación individual de cada caso, pero se dan mayormente en los casos de infracciones contra el patrimonio como por ejemplo hurto simple, el acto no debe tener mayor repercusión en la víctima, es decir no debe ocasionarle un fuerte daño a la persona afectada, de lo contrario no podría otorgarse remisión.

3.	¿Considera usted, que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	Si existe eficacia en esta alternativa de solución, esto depende del equipo profesional que está a cargo de brindar la orientación que ellos requieran, logrando así que los adolescentes enmiendan su conducta delictiva y se inclinen por actividades académicas, culturales o sociales, logrando de esta manera ser reinsertados a la sociedad, en la práctica se ha visto varios casos que dichos adolescentes están haciendo carrera universitaria, otros ya son profesionales, padres de familia encaminados por el camino del bien.
4.	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?
	En la práctica si se da una reparación civil que sea acorde con la condición económica del adolescente, buscando de esta manera la armonización y restauración del daño ocasionado, considerándose las necesidades y pretensiones de la víctima y el victimario, esto representa un enfoque dirigido a la solución del conflicto y cuyo efecto es la paz social. Puede considerarse la reparación a la víctima la reposición del bien en caso de infracción contra el patrimonio.
5.	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?
	Si existe la participación de los papás a través de la escuela de padres, procurando de esta manera brindarle orientación especializada dirigida a lograr su rehabilitación y reinserción social, por medio de programas educativos, los cuales han demostrado tener mucha eficacia. Los padres asisten y son informados de las actividades que están realizando sus hijos, para que los incentiven a seguir con esos proyectos.
6.	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?
	Se concede la remisión fiscal como forma de exclusión del proceso y la remisión judicial como forma de extinción del proceso, en ambos casos la remisión es una solución alternativa a la apertura de cualquier trámite judicial y en espera que las instituciones de primer contacto promuevan el enfoque restaurativo, dejando así

PODER JUDICIAL

Juan Gutiérrez Cármon
 Jefe de la Unidad
 de Atención de Familia
 Poder Judicial de la Federación

	en instituciones de control social como la Policía, el Ministerio Público o cualquier autoridad que atienda el caso y tenga competencia sobre él, podrá optar por este mecanismo de manera discrecional.
7.	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	Si existe apoyo de la comunidad, en esta fase hay todo un plan y política, dirigido a dar cumplimiento, el acompañamiento en el menor será de manera institucional a través de los diferentes servicios de orientación que van de la mano con programas y actividades, redes comunales donde se implemente los principios de la justicia, para que se continúe con esta iniciativa, la cual tiene buenos frutos en los jóvenes.
8.	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?
	Debería existir una atención individualizada, esto va a depender del número de profesionales que existan en cada institución encargada de brindar dichos programas, pero en nuestra realidad esto se ve limitado, toda vez que no se cuenta con suficientes profesionales, por lo tanto, no se ofrece debidamente la orientación que ellos necesitan, en cambio si existieran más profesionales en esas instituciones se brindaría una atención individualizada de calidad.

PODER JUDICIAL

[Firma]
Juan Gutiérrez Palomino
 Especialista Legal
 Juegado de Familia
 Poder Superior de Justicia de [...]

ENTREVISTA N° 3

Personaje Entrevistado	Luz Marina Montoya Zegarra
Cargo	Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima.
Información académica	Estudió Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Fecha de la entrevista	04/10/19
Validación (Firma)	 Dra. LUZ MARINA MONTOYA ZEGARRA Fiscal Adjunta Titular 3ª Fiscalía Provincial de Familia de Lima

N°	Preguntas
1.	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores? En menores infractores toda medida tiene por finalidad la rehabilitación del adolescente, en el caso específico de la remisión es que el adolescente tenga un progreso en su comportamiento y no vuelva a delinquir, para que se aplique es importante tener conocimiento si el chico no tiene antecedentes, una vez que se sabe esto, ya se concede la remisión para que el menor asista al SOA en donde le darán apoyo.
2.	¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal? Pueden ser faltas contra el patrimonio como hurto simple, hurto agravado, faltas contra la persona y todas aquellas infracciones que tengan menos de 4 años de pena privativa de libertad en el Código Penal, en el hurto agravado cuando se recuperan los bienes, en esos casos se les da remisión, porque lo que han cometido no se considera grave y no ha generado un gran perjuicio a la víctima, más que todo es eso.


Dra. LUZ MARINA MONTOYA ZEGARRA
Fiscal Adjunta Titular
3ª Fiscalía Provincial de Familia de Lima

3.	¿Considera usted, que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	En cuanto a la eficacia yo creo que no, porque no basta simplemente con darle una medida socio educativa. A nivel judicial hay programas que dan apoyo, a nivel fiscal también hay programas pero falta mayor colaboración con las instituciones para que esos chicos tengan a donde ir de acuerdo al problema que presenten, sobre todo en consumo de drogas, casi todos los chicos son por consumo de drogas, la mayoría recién empiezan y necesitan apoyo para que su adicción a estas sustancias no siga en aumento.
4.	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?
	A nivel judicial sí, el Juzgado le coloca una medida al chico en la cual se incluye una reparación a la víctima, a nivel fiscal no, en el Ministerio Público solo vemos el aspecto de la reinserción del menor, más no el de la víctima, ya que en el Ministerio Público el resarcimiento no es lo primordial, lo que consideramos primordial es la rehabilitación del adolescente que ha cometido una infracción penal, por ello es que se los remite a estos programas que son especializados en esos temas.
5.	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?
	Si existe porque es importante que los padres conozcan de los programas a donde se les envían a sus hijos, los padres también tiene participación en estos programas, no de la misma manera que tienen sus hijos, pero también se tiene que contar con su apoyo, a ellos los mandan a escuela de padres, donde hay gente capacitada para decirles lo que deben y no deben hacer en su hogar, eso les ayuda para que aprendan a guiar a sus hijos.
6.	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?
	Más que todo en el estado procesal, porque la finalidad y los requisitos son los mismos y sobre todo en la reparación civil, el Ministerio Público o Fiscalía no impone una reparación civil en cambio el Juzgado si, nosotros verificamos que



 Dra. LUZ MARINA MONTAYA ZEGARRA
 Fiscal Adjunta Titular
 3ª Fiscalía Provincial de Familia de Lima

	instancia, en lo demás ambas remisiones tienen un solo objetivo que es separar al adolescente del proceso y que se rehabilite en un medio abierto.
7.	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	No diría de la comunidad como tal, sino de los entes organizados o los estatales en los que se cumple la medida dispuesta por la autoridad. En la comunidad falta concientizar sobre el apoyo que deben recibir estos jóvenes para que puedan seguir avanzando en su rehabilitación, la sociedad debe preocuparse más por ellos y evitar que estos sean marginados por el hecho de haber cometido una infracción penal.
8.	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?
	Toda atención es individualizada porque se trata de verificar los aspectos en la persona del adolescente, que los programas se desarrollen en forma grupal no es obstáculo para que los adolescentes reciban una evaluación personalizada. Se evalúa el estado de cada menor, ya sea por el lado psicológico o por el lado social, el objetivo de estos programas es evaluar para luego ayudar, tomando en cuenta lo que mencione anteriormente.



.....
Dra. LUZ MARINA MONTOYA ZEGARRA
Fiscal Adjunta Titular
3ª Fiscalía Provincial de Familia de Lima

ENTREVISTA N° 4

Personaje Entrevistado	Elvira Álvarez Olazabal
Cargo	Presidenta de la Segunda Sala de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Información académica	Estudió Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Fecha de la entrevista	04/10/19
Validación (Firma)	

N°	Preguntas
1.	<p>¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?</p> <p>El propósito de la remisión es la abstención del ejercicio de la acción penal, por lo tanto se separa del proceso al adolescente cuando se le atribuye una infracción a la ley, el caso es que sólo se aplica a aquellas infracciones que no revistan mayor gravedad, y se pretende por ello brindar orientación, lograr su rehabilitación y reinserción social en el más breve plazo. Destaco la idea que es voluntaria, la posibilidad de aplicarla y que el adolescente se compromete a realizar todas las actividades de integración social que la autoridad disponga al conceder la remisión.</p>
2.	<p>¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?</p> <p>Aquellos en los cuales se considere que la vulneración al bien jurídico protegido como patrimonio, vida cuerpo y salud, tranquilidad pública, no es de tal intensidad que lo afecte seriamente, con lo cual el Estado no tendría mayor interés en proseguir un proceso en el que hay levedad en la lesión, y por tratarse específicamente de un adolescente, convergen en el caso como los dos factores</p>

	levedad y edad, que permitirán pronosticar sólo una forma de reencauzar la conducta del adolescente ya que no ha existido gravedad en dicha conducta.
3.	¿Considera usted, que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	Si lo considero, porque evidentemente tenemos que dedicar los esfuerzos del sistema en aquellos casos que si resultan de trascendencia por la gravedad de la conducta, o porque reflejan un serio problema en el adolescente participe, y para ello, los casos leves, tratándose de seres humanos en proceso de formación, pueden ser cubiertos de una manera diferenciada.
4.	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?
	Si existe, para el resarcimiento del daño que estos adolescentes han ocasionado, por ello tienen que reparar de alguna manera a los agraviados, puede ser dando alguna suma de dinero de acuerdo a la economía de cada uno, todos no tienen las mismas posibilidades, lo fundamental es que el agraviado se sienta resarcido de alguna manera, siempre nos fijamos de esos detalles en los casos que nos llegan a la Sala.
5.	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?
	Definitivamente que sí, ellos tienen que apoyar para que sus hijos cambien su manera de ver la vida y vuelvan al camino correcto, por eso se trabaja conjuntamente con los padres, se les hace participar en las actividades con los profesionales del equipo multidisciplinario, ahí les enseñan como tienen que tratar con sus hijos y vivir en armonía con su familia. De los padres depende bastante para que esos programas tengan buenos resultados.
6.	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión fiscal?
	Su principal diferencia está en la oportunidad en que es definida, pues el fiscal puede antes del inicio de la investigación definirla, el juez sólo lo puede hacer cuando la denuncia ha sido formalizada, por lo tanto puede darse tanto a nivel de Juzgado que es la primera instancia como de Sala Superior la cual es en segunda



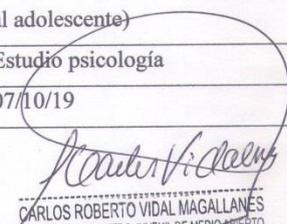
PODER JUDICIAL

.....
 LUISA ALVAREZ OLIVABAL
 PRESIDENTE
 Segunda Sala Especializada de Familia
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

	instancia, en lo demás ambas remisiones tienen un solo objetivo que es separar al adolescente del proceso y que se rehabilite en un medio abierto.
7.	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	No diría de la comunidad como tal, sino de los entes organizados o los estatales en los que se cumple la medida dispuesta por la autoridad. En la comunidad falta concientizar sobre el apoyo que deben recibir estos jóvenes para que puedan seguir avanzando en su rehabilitación, la sociedad debe preocuparse más por ellos y evitar que estos sean marginados por el hecho de haber cometido una infracción penal.
8.	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?
	Toda atención es individualizada porque se trata de verificar los aspectos en la persona del adolescente, que los programas se desarrollen en forma grupal no es obstáculo para que los adolescentes reciban una evaluación personalizada. Se evalúa el estado de cada menor, ya sea por el lado psicológico o por el lado social, el objetivo de estos programas es evaluar para luego ayudar, tomando en cuenta lo que mencione anteriormente.


PODER JUDICIAL
 ROSA ALVAREZ DE ZABAI
 JUEGA
 Tribunal de Investigación de Familia
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

ENTREVISTA N° 5

Personaje Entrevistado	Carlos Vidal Magallanes
Cargo	Director del SOA (Servicio de orientación al adolescente)
Información académica	Estudio psicología
Fecha de la entrevista	07/10/19
Validación (Firma)	 CARLOS ROBERTO VIDAL MAGALLANES DIRECTOR DEL CENTRO JUVENIL DE MEDIO ABIERTO RIMAC - LIMA PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

N°	Preguntas
1.	¿Cuál es la finalidad de la remisión judicial en menores infractores?
	Justamente es una alternativa para que al adolescente no se le generen antecedentes y se le dé una oportunidad al cambio dentro de la medida socioeducativa que pueda recibir dentro del SOA, en lo que he podido ver las remisiones como tal son opciones que da el código para que el adolescente pueda dentro de su plan de vida o de lo que pueda seguir a futuro tener un objetivo más claro sin la necesidad de generarle más problemas legales.
2.	¿Cuáles son los hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	Lo que mayormente vemos aquí en el SOA son los hurtos tanto el hurto simple como el hurto agravado o también robos en grado de tentativa así como lesiones, hay muchos casos de esa naturaleza que nos remiten aquí y nosotros nos encargamos de designarles varias actividades para que cambien su conducta y aprendan valores.
3.	¿Considera usted, que existe eficacia en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?
	Si, definitivamente, dentro de todos los principios que se buscan en el código es que el adolescente como tal en un aspecto de ciudadanía le pueda contribuir más



	a él , no a complicarle los proyectos que pueda tener sino más bien a darles la oportunidad y facilitarles lo que ellos quieran realizar a futuro.	
4.	¿Existe la reparación a la víctima en la remisión judicial?	
	En el SOA no lo vemos de manera directa, hacemos algunas acciones de manera indirecta a la comunidad pero no a la víctima, lo que pasa es que dentro del Poder Judicial y luego pasamos al Ministerio de Justicia y se ponía en el tapete, sobre la mesa como hacer esa parte de la reparación a la víctima, sin embargo esos procesos de transiciones no han sido posibles hasta el momento y es más ya no se habla tampoco sobre el asunto, nosotros obedecemos a una instancia superior que es el programa nacional de centros juveniles en el cual recién la parte técnica y normativa la está viendo, pero no se realiza.	
5.	¿Existe participación de los padres en esta alternativa de solución?	
	Si, definitivamente que sí, dentro de los ejes de intervención que nosotros tenemos son los adolescentes y los padres de familia y las instituciones de la comunidad para no perder el vínculo con la sociedad que ellos deben tener, definitivamente si, los papás participan de manera activa, no solamente hay escuela de padres hay otros tipos de actividades para que los padres apoyen que sus hijos asistan a estas actividades, no solamente el hecho de traerlos al SOA y darles una sesión, sino que tengan un grado de participación más activa y dinámica, hay buena respuesta con ellos.	
6.	¿En qué se diferencia la remisión judicial de la remisión de fiscal?	
	Más que todo en los momentos en que se da, entiendo que la remisión fiscal se da cuando está dentro de la etapa de investigación y se separa al adolescente antes de entrar en un proceso de judicialización y la remisión judicial es cuando pasó esa etapa y hay una responsabilidad que de por sí el adolescente asume, pero la remisión como figura intenta no perjudicarlo del todo.	
7	¿Existe apoyo de la comunidad en esta alternativa de solución sobre hechos que no impliquen mayor gravedad penal?	
	En otros SOA el apoyo es mucho más fuerte, aquí estamos en un proceso de cambio de modelo, porque el SOA de aquí del Rímac es uno de los más antiguos	



Carlos Vidal
 CARLOS ROBERTO VIDAL MAGALYANES
 DIRECTOR DEL CENTRO JUVENIL DE MEDIO ABIERTO
 RIMAC - LIMA
 PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

	y estamos involucrando a las organizaciones de la comunidad de algunos distritos y hay muy buena respuesta para darles oportunidades a los chicos.	
8	¿Existe atención individualizada al adolescente en esta alternativa de solución?	
	La remisión no la aplicamos acá, la aplica el Juzgado y a través de la remisión el juzgado ordena que cumplan con una medida socio educativa acá y si hay atención individualizada porque cada adolescente tiene su plan y se le hace una planificación de actividades que tiene que realizar en el tiempo que el juez lo dispone y dependiendo también de la medida socioeducativa, si es que es una prestación de servicios a la comunidad o es una libertad asistida o restringida, entonces hay una diferencia en lo que planificamos con ellos con los objetivos que va a lograr en tres meses o seis meses, la más larga es de un año	



Carlos Vidal
 CARLOS ROBERTO VIDAL MAGALLANES
 DIRECTOR DEL CENTRO JUVENIL DE MEDIO ABIERTO
 RIMAC - LIMA
 PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS